OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

BOP-A-2026-4011

Con fecha 26 octubre de 2026, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha dictado Decreto nº 2026/18773, CSV de la Resolución tras su transcripción al libro (uVOFmunfDt2LA7Mp4qpytmbEe4Acct), del siguiente tenor literal:

"Visto el informe del Director de Recursos Humanos y Otros Servicios (CSV uVOFmaUf4fk2Q2nVTFveStz2XGJHuk) y fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal.

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos en su artículo 13.a) y las bases de ejecución 26.2 y 49 del vigente presupuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria que se adjuntan como Anexo, para la selección interina de, **1 plaza de Arqueólogo/a** vacante en la plantilla funcionarial de la GMU, (Código **F-000125126**), suponiendo un gasto para el ejercicio 2026 de **6.187,09 €**. El crédito correspondiente se recoge en el documento contable RC nº de operación: **220260001590**.

SEGUNDO.- Declarar la tramitación de urgencia del expediente, reduciendo los plazos conforme a la normativa aplicable.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y en la página web de la GMU.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA VACANTE DE ARQUEÓLOGO/A EN LA GMU

Siendo necesaria y urgente la selección, con carácter de interinidad, conforme a lo establecido en el artículo 10.1. a) y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de **1 plaza de ARQUEÓLOGO/A** y no existiendo en la GMU lista de reserva para interinidades correspondiente a dicha categoría, se efectúa la siguiente convocatoria

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Se precisa cubrir de forma interina, en turno libre:

1 plaza de ARQUEÓLOGO/A (cód. Plaza: F-000125/26) para el Servicio de Presidencia, vacante en la plantilla funcionarial y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo.

Primera.- Requisitos: (se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Grado en Arqueología, o de Licenciatura o Grado en Historia, en Historia del Arte o en Geografía e Historia, o de titulación equivalente a alguna de las anteriores de conformidad con la normativa de aplicación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589

Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se hayan superado todos los estudios necesarios para su expedición y abonado los derechos correspondientes.

Se entenderá por titulación equivalente la reconocida como tal por una norma o por resolución del órgano competente en materia de universidades, debiendo acreditarse por la persona aspirante mediante la correspondiente certificación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, la correspondiente equivalencia o reconocimiento.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de la GMU, antes de su nombramiento.

Segunda.- Funciones:

- Redacción de proyectos de acuerdo con su titulación. Dirección de las actividades objeto de los Proyectos. Desempeñará asimismo los trabajos de dirección y seguimiento de excavaciones arqueológicas, realización de informes del resultado de los restos encontrados y valoración de los mismos, además de otras actuaciones propias de su categoría profesional, como inspecciones, redacción de informes, etc.
- Cumplimiento de estándares de calidad
- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticas.
- Todas aquellas tareas afines al puesto y que le sean encomendadas o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento, Área o Servicio Orgánico al que pertenezca.

Tercera.- Se ofrece:

Nombramiento como funcionario/a interino/a por existencia de plaza vacante, conforme al artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El cese se producirá por alguna de las causas previstas en el artículo 10.3 de dicha norma y, en todo caso, en los términos y plazos establecidos en su artículo 10.4.

Se establecerá una lista de reserva-bolsa formada por las personas aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados, por orden de puntuación definitiva, para necesidades futuras en la GMU durante un período de 4 años, o hasta tanto se sustituya por una nueva lista de reserva con motivo de la convocatoria de la plaza en propiedad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589

Cuarta.- Presentación de solicitudes

Las personas interesadas presentarán su solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, siguiendo estos pasos:

- •Acceda a la publicación de la convocatoria en el Catálogo de Procedimientos y Servicios ubicada en:
  https://www.cordoba.es/sede/tramites/empleo/convocatorias/convocatorias-org-empr#toc-gmu-gerencia-municipal-de-urbanismo
- •Inicie el proceso de presentación de solicitudes.
- •Identifíquese mediante certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve.
- •Cree una nueva solicitud y cumplimente el formulario electrónico.
- •Firme y presente la solicitud.

Las solicitudes tendrán un plazo de presentación de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado “Requisitos” de la presente convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes con arreglo al baremo establecido en la Base sexta.

El autobaremo vinculará al Tribunal, que solo podrá valorar los méritos alegados en él y no podrá otorgar en ningún apartado o subapartado una puntuación superior a la autobaremada. El Tribunal sí podrá reducirla cuando los méritos no estén debidamente acreditados o no se ajusten al baremo.

No se tomarán en consideración los méritos alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos méritos no autobaremados por los/as aspirantes. Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos exclusivamente en el Tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la página web de la GMU.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se publicará en la forma dispuesta en la Base anterior.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a la tramitación de urgencia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Presidente de la GMU aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma dispuesta en la Base anterior.

En la misma resolución se publicará la relación provisional de personas admitidas ordenada de mayor a menor según la puntuación consignada en su autobaremo, con indicación de la puntuación total y la obtenida en cada apartado.

Esta relación tiene carácter meramente informativo y no supone reconocimiento de la puntuación por parte del Tribunal.

En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalarán la composición del Tribunal para resolver el concurso.

Sexta.- Proceso de selección

La selección se realizará a través del sistema de CONCURSO de méritos.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

Apartado	Puntuación máxima	Peso
A. Experiencia profesional	60 puntos	60 %
B. Formación académica y complementaria	20 puntos	20 %
C. Publicaciones y actividad científica	10 puntos	10 %
D. Otros méritos	10 puntos	10 %

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solo se valorarán los méritos alegados en el autobaremo y acreditados en el plazo de requerimiento establecido en la base octava, en la forma establecida en estas bases. El Tribunal de Selección no podrá presumir la concurrencia de méritos que no hayan sido acreditados, sin perjuicio de que pueda solicitar aclaraciones sobre la documentación aportada.

No se valorará, en ningún caso, la titulación exigida como requisito de acceso a la convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 Fecha Firma: 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

A) Experiencia profesional (máximo 60 puntos):

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones propias de arqueólogo/a, de acuerdo con la siguiente escala:

A.1. Servicios prestados en la Administración Local en puestos de Arqueólogo/a del Subgrupo A1, o, si se trata de personal laboral, de categoría profesional equivalente: **0,25 puntos por mes** de servicio, hasta un máximo de **20 puntos.**

A.2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en entidades del sector público en puestos de Arqueólogo/a del Subgrupo A1 o, si se trata de personal laboral, de categoría profesional equivalente: **0,20 puntos por mes** de servicio, hasta un máximo de **15 puntos.**

A.3. Servicios prestados en el sector privado, por cuenta ajena o como profesional autónomo, desempeñando funciones de arqueólogo/a: **0,15 puntos por mes** de servicio, hasta un máximo de **10 puntos**.

A.4. Dirección de excavaciones hasta un máximo de **15 puntos** en conjunto:

a) Por cada dirección de excavación arqueológica autorizada por la Administración competente en materia de patrimonio histórico y efectivamente ejecutada: **1 punto**. Por cada codirección: **0,50 puntos**.

b) Por cada memoria científica de excavación arqueológica visada o aceptada por la Administración competente en materia de patrimonio histórico: **1 punto**. Cuando la memoria tenga varios autores o autoras: **0,50 puntos**.

Reglas de cómputo:

a) Solo se valorarán los méritos de este apartado producidos en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- En los subapartados A.1, A.2 y A.3, los servicios prestados dentro de ese periodo. Si un periodo de servicios comenzó antes de ese límite, solo se computará la parte comprendida dentro de él.
- En el subapartado A.4, las direcciones cuya autorización y las memorias cuyo visado tengan fecha dentro de ese periodo.

b) La experiencia de los subapartados A.1, A.2 y A.3 se valorará por meses. Cada subapartado se calculará por separado. En cada uno, la fracción de mes se computará como mes completo.

c) Los servicios a tiempo parcial se computarán en proporción a la jornada realizada.

d) Un mismo periodo solo se valorará una vez. Si hay servicios simultáneos, se computará el más favorable para la persona aspirante.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

e) No se valorarán las becas, prácticas formativas, colaboraciones sociales ni otras relaciones que no sean laborales, funcionariales o de actividad por cuenta propia.

f) En el subapartado A.4, la dirección y la memoria científica de una misma actividad se valorarán de forma independiente y acumulable.

g) Ningún subapartado podrá superar su puntuación máxima, y el exceso no se trasladará a otros subapartados.

B) Formación académica y complementaria (máximo 20 puntos)

Se valorará la formación adicional a la titulación exigida como requisito de acceso, de acuerdo con los subapartados siguientes. Cada subapartado tiene una puntuación máxima propia e independiente, de forma que la suma de los máximos de todos ellos coincide con la puntuación máxima del apartado.

B.1. Doctorado (máximo 5 puntos): Por el título de Doctor/a en materia relacionada con la arqueología, la historia, la prehistoria o el patrimonio histórico: **5 puntos.**

B.2. Másteres universitarios oficiales (máximo 5 puntos): Por cada título de Máster Universitario oficial relacionado con la arqueología, el patrimonio histórico, la museología o la gestión del patrimonio arqueológico: **2,50 puntos.**

B.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos): Se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones del puesto (entre otros: Sistemas de Información Geográfica aplicados a la arqueología, legislación y gestión del patrimonio histórico, conservación y restauración, técnicas de documentación y prospección, arqueometría), siempre que hayan sido impartidos u homologados por universidades, Administraciones Públicas u organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, conforme a la siguiente escala:

Duración	Puntuación
De 10 a 20 horas	0,10 puntos
De 21 a 40 horas	0,20 puntos
De 41 a 100 horas	0,40 puntos
De 101 a 200 horas	0,75 puntos
Más de 200 horas	1 punto

Reglas de cómputo:

a) No se valorará la titulación exigida como requisito de acceso.

b) En el subapartado B.1 solo se valorará un título de doctorado.

c) No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas ni aquellos en los que no conste su duración.

d) Cuando la duración se exprese en créditos, se aplicará la equivalencia de 1 crédito ECTS = 25 horas y 1 crédito LRU = 10 horas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589

e) Cuando la duración de un curso, una vez aplicada en su caso la equivalencia de créditos, incluya fracciones de hora, se computarán únicamente las horas completas, despreciándose la fracción.

f) Los cursos sobre una misma materia con idéntico contenido solo se valorarán una vez.

g) Un mismo mérito solo podrá valorarse en un subapartado.

h) Ningún subapartado podrá superar su puntuación máxima, y el exceso no se trasladará a otros subapartados.

C) Publicaciones y actividad científica (máximo 10 puntos)

Se valorarán los trabajos relacionados con la arqueología, la prehistoria, la historia o el patrimonio histórico, de acuerdo con los subapartados siguientes. Cada subapartado tiene una puntuación máxima propia e independiente, de forma que la suma de los máximos de todos ellos coincide con la puntuación máxima del apartado.

C.1. Publicaciones (máximo 5 puntos):

- Por cada libro publicado con ISBN: **1,50 puntos**.
- Por cada capítulo de libro publicado con ISBN: **0,50 puntos**.
- Por cada artículo publicado en revista con ISSN: **0,50 puntos**

C.2. Ponencias y comunicaciones (máximo 2,50 puntos): Por cada ponencia o comunicación presentada en congresos, jornadas o reuniones científicas: **0,25 puntos**.

C.3. Proyectos de investigación (máximo 2,50 puntos): Por cada participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas: **0,50 puntos**.

Reglas de cómputo:

a) Un mismo trabajo solo se valorará una vez y en un único subapartado.

b) Ningún subapartado podrá superar su puntuación máxima, y el exceso no se trasladará a otros subapartados.

D) Otros méritos (máximo 10 puntos)

Se valorarán los méritos siguientes. Cada subapartado tiene una puntuación máxima propia e independiente, de forma que la suma de los máximos de todos ellos coincide con la puntuación máxima del apartado.

D.1. Idiomas (máximo 4 puntos): Por cada certificado oficial de idiomas extranjeros según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589

- Nivel B2: **1 punto**.
- Nivel C1: **1,50 puntos**.
- Nivel C2: **2 puntos**.

D.2. Superación de ejercicios en procesos selectivos (máximo 6 puntos): Por cada ejercicio superado en procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública para el acceso, como personal funcionario de carrera a plazas de Arqueólogo/a del Subgrupo A1 o categoría equivalente: **2 puntos**.

Reglas de cómputo:

a) En el subapartado D.1, por cada idioma solo se valorará el nivel más alto acreditado.

b) En el subapartado D.2, solo se valorarán los procesos selectivos convocados en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Ningún subapartado podrá superar su puntuación máxima, y el exceso no se trasladará a otros subapartados.

Calificación final y criterios de desempate

La calificación final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C y D, con un máximo de 100 puntos.

En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado A (Experiencia profesional).
2. Mayor puntuación en el subapartado A.1 (Servicios prestados en la Administración Local).
3. Mayor puntuación en el apartado B (Formación académica y complementaria).
4. Mayor puntuación en el apartado C (Publicaciones y actividad científica).
5. Mayor puntuación en el apartado D (Otros méritos).
6. De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra «Ñ», de conformidad con la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 33, de 18 de febrero de 2026). Si no existiera ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se continuará por la letra «O», y así sucesivamente.

Séptima.- Acreditación de los méritos

Normas generales

a) Solo se valorarán los méritos alegados en el autobaremo. Los méritos se acreditarán mediante la documentación indicada en esta base, que deberá presentarse en el plazo de requerimiento establecido en la base octava.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589

b) Los documentos podrán presentarse mediante copia. Las personas aspirantes responderán de la veracidad de los documentos que presenten, y el Tribunal podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los originales.
c) Los documentos redactados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de su traducción oficial.
d) La documentación deberá permitir comprobar las fechas de cada mérito, a efectos de aplicar los límites temporales establecidos en la base sexta.

Apartado A. Experiencia profesional:

a) Servicios en la Administración Local y en otras Administraciones Públicas (A.1 y A.2): certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración en la que se prestaron, en el que consten la denominación del puesto, el grupo o subgrupo, la naturaleza del vínculo, el porcentaje de jornada y las fechas de inicio y fin.
b) Servicios en el sector privado por cuenta ajena (A.3): informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo o certificado de la empresa en el que consten la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el porcentaje de jornada.
c) Actividad como profesional autónomo (A.3): informe de vida laboral en el que conste el alta en el régimen correspondiente, junto con contratos, encargos o facturas que acrediten el ejercicio de funciones de arqueólogo/a y su duración.
d) Dirección de actividades arqueológicas (A.4): resolución de autorización de la actividad emitida por la Administración competente en materia de patrimonio histórico, en la que conste la persona aspirante como directora o codirectora, junto con documento que acredite su ejecución (acta de finalización, informe o certificado de la Administración competente).
e) Memorias científicas (A.4): certificado o resolución de la Administración competente en materia de patrimonio histórico que acredite que la memoria ha sido visada o aceptada, con indicación de su autoría y fecha.

Apartado B. Formación académica y complementaria:
a) Doctorado y másteres universitarios oficiales (B.1 y B.2): copia del título o, en su defecto, certificación académica y justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.
b) Cursos de formación y perfeccionamiento (B.3): certificado o diploma en el que consten la entidad organizadora u homologadora, el contenido del curso y su duración en horas o créditos.

Apartado C. Publicaciones y actividad científica:
a) Libros y capítulos de libro (C.1): copia de la portada, la página de créditos en la que figure el ISBN, el índice y, en el caso de capítulos, la primera página del capítulo.
b) Artículos (C.1): copia de la portada o página de la revista en la que figure el ISSN, el índice del número y la primera página del artículo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589

c) Ponencias y comunicaciones (C.2): certificado de la entidad organizadora del congreso, jornada o reunión científica, en el que consten el título de la ponencia o comunicación y su autoría.
d) Proyectos de investigación (C.3): certificado del organismo financiador o de la entidad gestora del proyecto, en el que consten la denominación del proyecto, la convocatoria pública en la que fue financiado y la participación de la persona aspirante.

Apartado D. Otros méritos:
a) Idiomas (D.1): certificado oficial expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, un centro universitario acreditado o una entidad certificadora reconocida, en el que conste el nivel alcanzado según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
b) Superación de ejercicios en procesos selectivos (D.2): certificado expedido por la Administración convocante del proceso selectivo, en el que consten la categoría, la fecha de la convocatoria y los ejercicios superados.

Octava.- Comprobación de los méritos

Junto con la publicación de la relación provisional del autobaremo, se requerirá a las veinticinco personas aspirantes con mayor puntuación en el autobaremo para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten la documentación acreditativa de todos los méritos alegados en el autobaremo, en la forma establecida en la Base séptima.
La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo presentarse mediante una o varias instancias dentro del plazo concedido. En cada instancia deberá indicarse la convocatoria a la que se refiere.
En caso de empate en la vigésimo quinta posición, el requerimiento se extenderá a todas las personas aspirantes empatadas.
El Tribunal comprobará la documentación presentada y valorará los méritos conforme a la base sexta, sin que pueda otorgar una puntuación superior a la consignada en el autobaremo en cada apartado o subapartado.
Los méritos alegados en el autobaremo que no se acrediten en el plazo concedido no serán valorados.
Si, como consecuencia de la comprobación, alguna de las personas obtuviera una puntuación inferior a la autobaremada por la siguiente persona aspirante no requerida, el Tribunal requerirá la documentación a la siguiente o siguientes personas, por orden de puntuación del autobaremo, en los mismos términos y plazo.
Este procedimiento se repetirá hasta que las veinticinco primeras posiciones correspondan a personas aspirantes cuyos méritos hayan sido comprobados.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589

Novena.- Calificación Provisional

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos mediante su publicación en el tablón de edictos electrónico sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web de LA GMU. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones.

En ningún caso se admitirán en este trámite méritos no alegados en el autobaremo ni documentación no presentada en el plazo de requerimiento de la base octava.

Si en algún momento no pudieran cubrirse las necesidades con la lista de reserva-bolsa, se requerirá la documentación a las personas aspirantes admitidas que no hayan sido requeridas conforme a la base octava, por orden de puntuación del autobaremo y en los mismos términos y plazo. Las personas así valoradas se incorporarán a la lista de reserva-bolsa a continuación de las ya existentes, por orden de su puntuación.

Décima.- Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos, y serán expuestos en la forma prevista en la **base cuarta.**

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal, aplicando, en su caso, los criterios de desempate establecidos en la base sexta, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su nombramiento como ARQUEÓLOGO, Subgrupo A1, como funcionario/a interino/a en plaza vacante (art.10 1.a TREBEP).

Las demás personas aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados integrarán la lista de reserva-bolsa prevista en la base tercera, por orden de puntuación definitiva.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la GMU en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Presentación de Documentos

La persona aspirante propuesta para la cobertura interina “ARQUEÓLOGO A-”1 en plaza vacante (art.10 1.a TREBEP), aportará, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, o en su caso posteriormente del llamamiento, los documentos siguientes:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Copia del título requerido como requisito de acceso y, en su caso, certificación acreditativa de su equivalencia u homologación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Quién dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser nombrado funcionario/a interino/a no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a, el siguiente en la lista de reserva- bolsa de interinidad.

Los mismos requisitos y trámites serán exigidos a los componentes de la lista de reserva- bolsa en el momento en que resulten llamados para su nombramiento.

Duodécima.- Órgano de Selección:

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de Carrera de la GMU.

VOCALES: 2 Funcionarios/as de carrera.

SECRETARIO/A: Secretario Delegado de la GMU.

Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Decimotercera.- Recursos

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589

de la Provincia de Córdoba. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente“.

EL PRESIDENTE DE LA GMU, Por D.F. Decreto 2023/10089, de 28 julio,
El Gerente, Julián Álvarez Ortega

Córdoba, 17 de noviembre de 2026.– El Gerente, Julián Álvarez Ortega.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3CF7 CCD3 416C C1B1 8589 **Fecha Firma:** 24-11-2026 07:57:34
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
3CF7CCD3416CC1B18589